

Legislación Nacional

LEY 19038 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Exención de costas sanc. 14/5/1971; promul. 14/5/1971; publ. 20/5/1971 En uso de las atribuciones conferidas por el art. 5 del Estatuto de la Revolución Argentina, el presidente de la Nación Argentina sanciona y promulga con fuerza de ley: Art. 1.– Declárase comprendida a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en la exención de costas a que se refiere el art. 1 de la ley 18477 , en los recursos que se interpongan en virtud de lo previsto por la ley 18499 . Art. 2.– Comuníquese, etc. Lanusse – Roig